

Torrevieja, 14 de junio de 2021.

INFORMACIÓN IMPORTANTTE DE TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR:

Será beneficiario DIRECTO de la ayuda para el servicio de comedor sin necesidad de baremación alguna:

- Hijos de víctimas de violencia de género. (Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o sentencia definitiva condenatoria, en la que se acuerden las medidas de protección que deben permanecer **vigentes** durante la tramitación de la ayuda).
- Familias víctimas de terrorismo. Debe acreditarse con copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio de Interior.
- Alumnado en situación de acogimiento familiar o residencial, así como los hijos/as de familias acogedoras. Debe acreditarse mediante CERTIFICADO expedido por la persona titular del centro de protección de menores.
- Alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión, condición que será facilitada por el órgano competente en la materia por medios electrónicos, con anterioridad a la adjudicación provisional de las ayudas, siempre que la persona interesada haya autorizado la consulta en su solicitud

Podrá ser beneficiario de la ayuda de comedor escolar todo aquel alumnado de educación infantil y primaria cuya renta familiar durante el año 2020 no supere umbrales establecidos en la presente resolución de ayudas de comedor.

Se considerarán miembros computables de la unidad familiar:

1. El padre y la madre, y/o, en su caso, los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, el/la alumno/a y los hermanos menores de 26 años, así como los mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% reconocida, que convivan en el mismo domicilio y no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presente copia compulsada del libro de familia, o el certificado del Registro Civil, o inscripción en cualquier registro público oficial de unión de hecho, o documentación oficial acredite de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento o certificado de empadronamiento colectivo actualizado a fecha de presentación de solicitudes en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el alumno/a
2. En caso de separación legal o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aun cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Esto también se aplicará en relación con la viudedad del padre o de la madre.
3. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno/a.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:

Se tienen en cuenta tanto las rentas sujetas a IRPF como las rentas exentas de dicho impuesto.

Rentas sujetas a IRPF:

- En el caso de haber realizado la declaración de IRPF, se tiene en cuenta la Base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460).
- En el caso de no estar obligado y no haber presentado declaración de IRPF se tendrán en cuenta los ingresos y las deducciones y reducciones de ingresos facilitados por la AEAT, con la correspondiente minoración de 2000 € que realizará la aplicación informática de la Conselleria de Educación.
- La acreditación de los datos económicos de las personas solicitantes será consultada por la Conselleria con competencia en materia de educación a la AEAT de forma telemática
- La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados según legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda

Rentas exentas:

- Computarán de manera íntegra como renta de la unidad familiar y se sumarán, si es el caso, a las rentas sujetas a IRPF. El importe de los ingresos no sujetos a IRPF se verá minorado en 2000 €, como se ha señalado en el punto anterior.
- En los casos en que la AEAT no identificado algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de la renta, se deberá presentar un informe de los servicios sociales en el que se haga constar la situación económica de la unidad familiar
- En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, la persona interesada aparecerá excluida en los listados provisionales por el motivo de haber presentado varias declaraciones y será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado resumen de ingresos anuales de 2018 donde conste la suma de las cuantías declaradas para proceder a enmendar la solicitud.

16-H1	16-H5
8:25- HOTEL FONTANA	8:15- URB. DOÑA INÉS
8:30- RAMON Y CAJAL-EL TINTERO	8:20- PAR. SAN REMO
8:40- APOLO (GASOLINERA BP)	8:25- PARAJE NATURAL (CITROEN)
16-H2	8:30- TORRETA III. C/CEREZO
8:35- CABALLERO DE RODAS (BAR MANOLO)	8:35- TORRETA II. C/ GLADIOLOS

16-H3	8:40-RONDA RICARDO LA FUENTE-LA TEJERA
8:15- AV. GREGORIO MARAÑÓN- CIBELES	8:45- AVDA DIEGO RAMIREZ. LA GAVIOTA
8:25- HOTEL DOÑA MONTSE (LOS BALCONES)	16-H5 BIS
8:30 - URB. LAGO JARDÍN	8:20- TORRETA II. C/ GLADIOLOS
8:35- KIOSKO	8:25 - URB. DOÑA INÉS
8:37- MIRADOR DE LOS ALTOS	8:30 - AV. BALEARES - PORCELANOSA
8:40- URB. LOS ALTOS (CP ROMUALDO)	8:35 -RONDA RICARDO LA FUENTE-LA TEJERA
8:47- RB. ROCÍO DEL MAR (AV. DE LAS OLAS)	8:40- AV. GREGORIO MARAÑÓN- CIBELES
16-H4	16-H6
8:25- EL COLOSO (PLAYA LOS LOCOS)	CORTES VALENCIANAS (CAJA MURCIA)
8:30- PLAZA M^a ASUNCIÓN	8:12-AV. LA MANCHA-RDA. ALONSO QUIJANO
8:35- AV. PARÍS-R. DE LA FUENTE	8:15- AV. TORREBLANCA-DEP. DEL AGUA
	8:20 AV. PERSEO (SUPER VICTORIA)
	8:23- HOTEL MASSA- 17:00
	8:28- AV. DE LA MANCHA-AV. JOSÉ ZORRILLA
	8:31- AV. PARIS-BALEARES
	8:35- AV. BALEARES - PORCELANOSA
	8:45- PARQUE DE LAS NACIONES